## ORDENANZA Nº 1145/1985

## **VISTO:**

La Ordenanza N° 1137 de fecha 29 de Agosto de 1985 referente a la aplicación del interés resarcitorio previsto en el Art. 41 del C.F.U (Código Fiscal Unificado); y

## **CONSIDERANDO:**

Que se debe proceder a la emisión de la Tasa de Servicios Generales con los valores establecidos para los pagos fuera de término;

Que resulta conveniente y cómodo para el contribuyente ya que puede concurrir directamente a la entidad bancaria después de vencido el tributo;

Por todo ello el H. Concejo Municipal en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

## **ORDENANZA**

- **ART.1°)-ESTABLÉCESE** un recargo del 10% y 20% para los primeros treinta y sesenta días por pagos fuera de términos de la Tasa de Servicios Generales y Tasa de Contraprestación de servicios Rurales. Vencido el mismo serán de aplicación los intereses previstos en el Art. 2° de la Ordenanza Impositiva vigente.-----
- **ART.2°)-PÁSESE** copia de la presente a la Dirección General de la Administración.-----
- ART.3°)-Comuniquese, publiquese, registrese, archivese. -----

SALA DE SESIONES, 10 DE DICIEMBRE DE 1985.-